RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MPRM-A

San Nicolás, 01 de marzo del 2024

VISTO:-

El Informe N° 004-2024-MPRM/GDE/PRT, de fecha 07 de enero del 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 026-2024-MPRM-GDS de fecha 26 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 010-2024-MPRM/GDE/PRT de fecha 24 de enero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico, El Informe N° 030-2024-MPRM/GM de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, respecto a la conformación del Comité de Compras Públicas de Alimentos de la Agricultura Familiar "COMPRAGRO", y;

CONSIDERANDO:-

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, la Ley N° 31071 - Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, en su artículo 3º señala: "Las entidades de la administración pública que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado para el desempeño de esta función, adquieren del total de sus requerimientos anuales previstos, como mínimo el 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezcan y conforme a la normas en el reglamento de la presente Ley";

Que, en esa línea la adquisición se realiza a través de un procedimiento de compra a cargo de comités de compra públicas de la agricultura familiar (COMPRAGRO), con excepción de los comités conformados en el marco de la octogésima cuarta disposición complementaria final de la Ley;

Que, mediante Informe N° 004-2024-MPRM/GDE/PRT, de fecha 07 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Municipal, solicita la implementación de COMPRAGRO;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 006-2024-MPRM/GM de fecha 23 de enero de 2024, la Gerente Municipal, solicita a las áreas de Logística y Abastecimiento, Desarrollo Económico, y Desarrollo Social, alcanzar la propuesta de dos trabajadores de su área para formar el comité COMPRAGRO titular y suplente;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MPRM-GDS de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar la propuesta de dos trabajadores de su área para integrar el Comité de COMPRAGRO;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPRM/GDEPRT de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, hace llegar la propuesta de dos trabajadores de su área para integrar el Comité de COMPRAGRO;

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPRM/GM de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente para la conformación del Comité de Compras Públicas de Alimentos de la Agricultura Familiar COMPRAGRO", para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTICULO PRIMERO:- CONFORMAR, el COMITÉ DE COMPRAS PUBLICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (COMPRAGRO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODROGUEZ DE MENDOZA, para el periodo 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	
Gerencia de Desarrollo Social	Presidente
Subgerencia de Logística y Abastecimiento	Secretario
Gerencia de Desarrollo Económico	Integrante

SUPLENTES	
Subgerencia de Programas Sociales	Presidente
Subgerencia de Logística (apoyo)	Secretario
Subgerente de Comercialización y Salubridad	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO:- ENCARGAR, a los integrantes del comité designado, cumplir con sus funciones de acuerdo a las normas establecidas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Sugerencia de Logística y Abastecimiento y al comité designado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información, su publicación el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA
NILSER TAFUR PELAEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL

DNI: 41840259
Recibido 07/03/24

07-03-2024 Recibido